TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201868

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 943 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO LOTEAMIENTO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ÁLVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CUYO PROPONENTE ES LA SRA. LOURDES ELIZABETH BARREIRO PORTILLO, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA Nº F04/797, PADRÓN Nº 852, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO KA'ATYMI, DISTRITO DE CECILIO BÁEZ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"

Asunción, 13 de Agosto de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1710/2019**, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Álvaro Daniel Vera con Reg. CTCA Nº I-1211**, correspondiente al **Proyecto "LOTEAMIENTO"**, cuyo Proponente es la **Sra. Lourdes Elizabeth Barreiro Portillo**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con **Matrícula Nº F04/797, Padrón Nº 852**, ubicada en el lugar denominado Ka'atymi, Distrito de Cecilio Báez, Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 29.333/2019 de fecha 31/07/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 622/19 de fecha 29 de julio de 2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de **4 ha (100 %),** que según su mapa de uso alternativo se distribuirá de la siguiente manera: **calle 1,04 ha (26 %); edificio público 0,05 ha (1,25 %); loteamiento 2,76 ha (69 %), plaza pública 0,15 ha (3,75 %).**----------

Que, el proyecto ha sido objeto de verificación por los técnicos de la **Dirección de Geomática según Nota Nº: 19525/19 de fecha 19/06/2019**, que concluye lo siguiente: No se observa cauce hídrico dentro de la propiedad, tampoco se observa área boscosa.----------

Que, las aguas residuales son depositadas directamente a fosa séptica como un proceso de tratamiento de las aguas residuales que son practicados en la mayoría de las veces en las viviendas que se asentaran sobre el área objeto del presente estudio de impacto ambiental por no contar con una red de alcantarillado de disposición de efluentes líquidos.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201869

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 943 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO LOTEAMIENTO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ÁLVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CUYO PROPONENTE ES LA SRA. LOURDES ELIZABETH BARREIRO PORTILLO, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA Nº F04/797, PADRÓN Nº 852, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO KA'ATYMI, DISTRITO DE CECILIO BÁEZ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley Nº 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 716//96 que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en el informe de auditoría ambiental:** los planos aprobados del Fraccionamiento.----------

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 6° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 7° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201868 (Doscientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 201869 (Doscientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales